DNCP/DJ N° 5949/18

Asunción, 09 de mayo de 2018.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DNCP/DVC N° 123/18 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LOS SIGUIENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN CD N° 53/15 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB" ID N° 299699; CD N° 07/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DEL AIG-AD REFERÉNDUM" ID N° 306099; CD N° 16/16 "ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESORA DE CARNET ZEBRA E INSUMOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS" ID N° 309612; CD N° 35/16 "ADQUISICIÓN DE TRAJES DESECHABLES" ID N° 314149; LPN N° 22/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS" ID N° 292042; LPN N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" ID N° 291766, CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL.----------

La presente investigación fue iniciada a partir del Memorándum DNC N° 123/18 recibido en el Departamento de Investigaciones en fecha 27 de abril de 2018, el mismo detalla cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Evaluación de Descargos – EVA N° 03/2018 de fecha 22/02/2018, referente al Informe del Departamento de Control de Pagos a Proveedores –DCPP N° 48/2017, emitido en el marco de la verificación de pagos y retenciones realizados por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) a los proveedores, correspondientes a códigos de contratación emitidos en el ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:* ***En la antes citada verificación, se constata en el SICP que no se encuentra publicado pago alguno de los siguientes seis códigos de contratación, pese a que los plazos de ejecución se encuentran vencidos, sin la remisión de descargo o justificación alguna por parte de la DINAC****: ---*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

N° DE ORDEN	FIRMA ADJUDICADA	NOMBRE DEL LLAMADO	ID	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
1	MAX RODRIGO BERENDSOHN GONZALEZ	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB	299699	CK- 25005-16-118724
2	ALDO JAVIER MOLINARI ELGUE	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL AIG	306099	CD-25005-16-121813
3	OFFICE CLIP S.R.L.	ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESORA CARNET ZEBRA E INSUMOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	309612	CD-25005-16-126069
4	ITE SOCIEDAD ANONIMA	ADQUISICIÓN DE TRAJES DESECHABLES	314149	CD-25005-16-129625
5	TIME S.R.L.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS	292042	LP-25005-16-118928
6	JOSE LUIS CARRILLO	ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD	291766	LP-25005-16-119585

Continúa con lo siguiente: "*Por consiguiente, por Nota DNCP/DVC N° 120/2018 de fecha 08/03/2018, esta Dirección solicita a la UOC de DINAC información referente a la ejecución de los antes citados contratos- cuyos plazos de ejecución se encuentran vencidos-, especificando si los mismos han sido objeto de alguna modificación (adenda al contrato o convenio modificatorio), sanción, rescisión por causa imputable al proveedor/contratista o de alguna otra forma de terminación (mutuo acuerdo, etc). Por Nota*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

DINAC/UOC N° 168/2018 recibida como Exp DNCP N° 1987/2018 de fecha 16/03/2018 la UOC de DINAC informaba solo acerca de si los antes citados contratos han sido o no objeto de modificaciones. Sin embargo, los plazos de ejecución de tales modificaciones (convenios modificatorios) también se encuentran vencidos a la fecha, pero no constan datos de pago alguno, ni de rescisión contractual (terminación anticipada de los contratos) en el Portal de Contrataciones Públicas. Por Nota DNCP/DVC N° 139/2018 de fecha 21/03/2018, se solicita a la UOC de DINAC información acerca del motivo por el cual no se habría realizado pago alguno en el marco de dichos contratos. Por Nota DINAC/UOC N° 192/2018 de fecha 26/03/2018 recibida como Exp DNCP N° 2337/2018 de fecha 02/04/2018 se informaba cuanto sigue: 1. MAX RODRIGO BERENDSOHN GONZALEZ. CD N° 53/2015 "Servicio de Actualización de Página Web". ID 299699. –"Se remitió Carpeta Original, a los efectos que la Asesoría Jurídica emita Dictamen en consideración al informe realizado por el Dpto. de Compras Directas de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 en su último párrafo. Se adjuntan documentos respaldatorios". – Documentos adjuntados: a) Nota de fecha 25/01/2016 del Dpto. de Contratos y Garantías – UOC de DINAC dirigida a la firma UPLOAD- recibida vía correo electrónico en fecha 26/01/2016- solicitando póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos, certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos y constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social. b) Nota de fecha 24/05/2016 del Dpto. de Contratos y Garantías – UOC de DINAC dirigida a al afirma UPLOAD- recibida vía correo electrónico en fecha 25/05/2016-, solicitando póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato; c) Memorándum DCD N° 17/17 de fecha 18/04/2017 del Dpto. de Compras Directas dirigido a la UOC-DINAC informando la carencia de documentaciones requeridas para procesar pago y las intimaciones realizadas sin tener respuesta; y, d) Providencia de fecha 02/05/2017 de la UOC- recibida en fecha 04/05/2017- remitiendo expediente a la Asesoría Jurídica – DINAC, a los efectos de solicitar la emisión de dictamen en consideración a lo informado en el Memorándum antes individualizado." (Sic)----------

Expone en el mismo sentido: "2. *ALDO JAVIER MOLINARI ELGUE. CD N° 07/2016 "Mantenimiento y Reparación del Ascensor del AIG" ID 306099: "Se informa que no se*

Abg. María Laura Macia
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Laura A. Godoy Daria
Director Jurídico - DNCP

realizaron los trámites administrativos correspondientes por falta de presentación de la Póliza de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/2003 en su último párrafo". Documentos adjuntados: a) Dictamen N° 1460/16 de fecha 10/08/2016 de la Asesoría Jurídica – DINAC, en el que se recomienda no hacer lugar al pedido de eximición de presentación de póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitado por la firma ELEVAPAR, en vista a que no se ha concluido la totalidad del servicio adjudicado; b) Dictamen N° 1803/16 de fecha 15/09/2016 de la Asesoría Jurídica DINAC, en el que se ratifican en todos los términos del Dictamen N° 146/16, recomendando no hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma ELEVAPAR y destacando el deber de presentación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato y que su falta de presentación es causal de rescisión de contrato; c) Dictamen N° 2579/16 de fecha 26/12/2016 de la Asesoría Jurídica- DINAC, en el que es su parecer que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la firma ELEVAPAR acerca de presentar una garantía sin dar cumplimiento a las dos formas establecidas en el Art. 51° del Decreto N° 21909/03; d) Dictamen N° 1216/17 de fecha 22/06/2017 de la Asesoría Jurídica- DINAC, en el que se ratifican en los términos de los Dictámenes N° 1460/16, 1803/16 y 2579/16; e) Nota de fecha 16/10/2017 de ALDO JAVIER MOLINARI ELGUE dirigida a la DINAC a fin de presentar garantía bancaria emitida por el Banco Familiar S.A.E.C.A. en fecha 16/10/2017 de la UOC remitiendo expediente a la Asesoría Jurídica – DINAC, a los efectos de solicitar parecer en cuanto a la antes individualizada Nota; y, g) Providencia de fecha 19/10/2017 de la Asesoría Jurídica – DINAC, a los efectos de devolver el expediente considerando que dicha Asesoría ya se expidió a través de los Dictámenes N° 1460/16, 2579/16 y 1216/17, dejando a criterio de la UOC la aceptación de la garantía bancaria." (Sic)----------

Detalló además: "*3. OFFICE CLIP S.R.L. CD N° 16/2016 "Adquisición de Cintas para Impresora Carnet Zebra e Insumos para Identificación del Personal" ID 309612: "La Carpeta fue devuelta por la Gerencia Administrativa a la UOC, a fin de informar que no se observaron materiales o insumos recibidos relacionados al llamado y a los efectos que se apliquen los procesos que se encuentran establecidos en las normas legales vigentes. Por lo expuesto se procedió a intimar a la empresa; sin recibir respuesta por parte de la misma". Documentos adjuntados: a) Memo Dpto. ADM-GA-SDA N° 91/2017 de fecha 13/09/2017 del Dpto. Administrativo GA-SDA-DINAC dirigido al Dpto. de Almacenes y al Fiscal del*

Abg. María Laura M...
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Doria
Director Jurídico - DNCP

Contrato, a fin de solicitar informe acerca del cumplimiento contractual del proveedor; b) Nota de fecha 21/09/2017 de Gustavo Prieto (Fiscal del Contrato) dirigida al Dpto. Administrativo GA SDA, a fin de comunicar que la firma OFFICE CLIP S.R.L. no ha realizado la entrega de insumos que figuran en el ítem 5 del contrato (30 unidades de cinta color para impresora Zebra); c) Memorándum N° 85/2017 de fecha 22/09/2017 del Dpto. de Almacenes AISP dirigido a la Gerencia Administrativa SDAF, a fin de informar que no se observan materiales o insumos recibidos; y, d) Nota DINAC/UOC N° 917/2017 de fecha 29/09/2017 de la UOC- DINAC dirigida a la firma OFFICE CLIP S.R.L., a fin de solicitar descargo en cuanto al informe realizado por el Dpto. de Almacenes AISP." (Sic)----------

Expuso también lo siguiente: "*4. ITE S.A. CD N° 35/2016 "Adquisición de Trajes Desechables" ID 314149: "La carpeta se encuentra en la UOC, en consideración al Memorándum N° 146/2016 CIPAA por que los Trajes desechables no se encuentran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del PBC". Documentos adjuntados: a) Memorando N° 146/16 de fecha 16/12/2016 de CIPAA dirigido a la UOC- DINAC, a fin de informar que no han recibido el material propuesto por la firma ITE S.A. por no estar acorde a lo estipulado en el llamado ya que difiere sustancialmente con las especificaciones técnicas solicitadas; b) Nota DINAC/UOC N° 22/2017 de fecha 09/01/2017 – recibida vía correo electrónico en fecha 10/01/2017-, de la UOC – DINAC dirigida a la firma ITE S.A., a fin de solicitar descargo en cuanto al informe del CIPAA; c) Nota de la firma ITE S.A. de fecha 10/01/2017, recibida en fecha 10/01/2017, dirigida a la UOC- DINAC a fin de presentar el descargo antes solicitado y d) Providencia de fecha 11/01/2017 de la UOC- recibida en fecha 12/01/2017- remitiendo el antes señalado descargo a la Gerencia Administrativa – DINAC. 5. TIME S.R.L. LPN N° 22/2015 " Adquisición de Equipos Informáticos y Otros". ID 292042: "Se informa que la carpeta original se encuentra en la UOC por falta de presentación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato. Así mismo cabe resaltar el informe realizado por el Fiscal del llamado, a fin de realizar lo dispuesto en las normas legales vigentes se procede a intimar a la empresa. Sin recibir respuesta". Documentos adjuntados: a) Contrato N° 130/2015 de fecha 19/12/2015; b) Memorándum N° 012/2016 de fecha 03/05/2016 del Dpto. Procesamiento y Validación de Datos dirigido a la Gerencia de Talentos Humanos- DINAC, a fin de informar sobre el funcionamiento y condiciones de los 28 relojes adquiridos, encontrándose fallas; c) Providencia de fecha 06/03/2016 de la*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Daria
Director Jurídico - DNCP

Gerencia de Talento Humano dirigida a la Presidencia- DINAC a los efectos de remitir el expediente referente al informe de los relojes adquiridos, a fin de remitir a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación (TIC); d) Nota de fecha 06/05/2016 del Dpto. de Contratos y Garantías – UOC- DINAC dirigida a la firma TIME S.R.L. a fin de solicitar certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos, certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos, constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social y póliza de garantía de adjudicación; e) Nota de fecha 25/05/2016 –recibida vía correo electrónico en fecha 25/05/2016- del Dpto. de Contratos y Garantías – UOC- DINAC dirigida a la firma TIME S.R.L. a fin de solicitar póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos, certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos y constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;" (Sic)----------

Expreso en el mismo sentido: "*f) Nota de fecha 02/06/2016 de la firma TIME S.R.L. dirigida a la UOC- DINAC, a fin de señalar que la Compañía de Seguros La Rural S.A. y la Superintendencia de Seguros les han informado que no se puede emitir pólizas de caución con vigencia retroactiva. Asimismo se solicita la recepción y pago de la factura correspondiente; g) Providencia de fecha 03/06/2016 de la UOC- DINAC dirigida a la Asesoría Jurídica a fin de remitir expediente a los efectos de solicitar dictamen conforme al pedido de eximición de póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitado por la firma TIME S.R.L. h) Dictamen N° 1060/16 de fecha 14/06/2016 de la Asesoría Jurídica-DINAC señalando que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la firma TIEME S.R.L. i) Providencia de fecha 17/06/2016 de la Presidencia de la DINAC de remisión del Dictamen antes individualizado a la subdirección de Administración y Finanzas y a la UOC , para proceder conforme; j) Nota DINAC/UOC N° 462/2016 de fecha 21/06/2016- recibido vía fax en fecha 22/06/2016 de la UOC DINAC dirigida a la firma TIME S.R.L., con el objeto de poner a conocimiento el Dictamen Jurídico, k) Memorándum N° 033/2016 de fecha 24/06/2016 de la Coordinación General de TIC dirigido a la Coordinación de Fiscales y la Coordinación UOC, a fin de informar sobre el estado de los relojes que en su mayoría se*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durié
Director Jurídico - DNCP

encuentran con fallas según el informe del Dpto. de Procesamiento y Validación de Datos; l) Providencia de fecha 27/06/2016 de la Coordinación de Fiscales al Dpto. de Contratos y Garantías –UOC a fin de remitir el Informe del Fiscal; y, m) Nota DINAC/UOC N° 496/2016 de fecha 30/06/2016 de la UOC- DINAC dirigida a la firma TIME S.R.L. a fin de solicitar descargo en cuanto al informe del Dpto. de Procesamiento y Validación de Datos. "(Sic) -----

Finalmente indicó: "*l) Providencia de fecha 27/06/2016 de la Coordinación General de TIC dirigido a la Coordinación de Fiscales y la Coordinación UOC, a fin de informar sobre el estado de los relojes que en su mayoría se encuentran con fallas según el informe del Dpto. de Procesamiento y Validación de Datos.; m) Nota DINAC/UOC N° 496/2016 de fecha 30/06/2016 de la UOC- DINAC dirigida a la firma TIME S.R.L., a fin de solicitar descargo en cuanto al informe del Dpto. de Procesamiento y Validación de Datos. 6. JOSE LUIS CARRILLO LPN N° 14/2015 "Adquisición de Útiles de Oficina y Papel con Criterios de Sustentabilidad" ID 291766: "La carpeta fue devuelta por la Gerencia Administrativa para realizar los trámites administrativos correspondientes por no haber proveído los bienes que le fueron adjudicados. Se informa que se procedió a intimar a la empresa sin recibir respuesta, por lo que se remitió la carpeta original a la Asesoría Jurídica para su conocimiento y efectos que correspondan". Documentos adjuntados: a) Memo DPTO. ADM-GA-SDA N° 56/2016 de fecha 23/09/2016 del Dpto. Administrativo GA-SDA- DINAC dirigido al Dpto. de Almacenes AISP, a fin de solicitar informe acerca del cumplimiento contractual del proveedor. b) Memorándum N° 114/2016 de fecha 10/10/2016 del Dpto. de Almacenes AISP dirigido a la Gerencia Administrativa SDAF, a fin de informar que no se observan documentos que avalen y; c) Memo DPTO. ADM-GA-SDA N° 65/2016 de fecha 02/12/2016 del Dpto. Administrativo GA-SDA-DINAC dirigido a la Coordinación UOC, a fin de remitir carpeta original del proveedor, que a la fecha no ha proveído los bienes que le fueran adjudicados; d) Nota DINAC/UOC N° 243/2016 de fecha 07/12/2016 de la UOC- DINAC dirigida a la firma DISTRIBUIDORA PROVEPAR, a fin de solicitar descargo en cuanto al incumplimiento en la entrega de los bienes y , e) Providencia de fecha 30/01/2017 de la UOC por la cual se remite a la Asesoría Jurídica carpeta original del proveedor para su conocimiento y efectos que correspondan. En base a todo lo anterior, por Nota DNCP/DVC N° 164/2018 de fecha 04/04/2018, esta Dirección solicita a la UOC de la DINAC las aclaraciones pertinentes, teniendo en cuenta que las últimas actuaciones que constan en*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

las documentaciones remitidas –que se encuentran destacadas en recuadros- son de fechas: 30/06/2016; 11/01/2016; 30/01/2017, 02/05/2017, 29/09/2017, y 19/10/2017, pese a que los plazos de ejecución de tales contratos se encuentran vencidos, pero no se comprueba el total cumplimiento por parte de los proveedores de la entrega del objeto del contrato o de los documentos requeridos, ni se observan datos de pago alguno, ni de rescisión contractual (terminación anticipada de los contratos) en el Portal de Contrataciones Públicas. Por Nota DINAC/UOC N° 256/2018 de fecha 13/04/2018 recibida como Exp DNCP N° 2672/2018 de fecha 13/04/2018 la UOC de DINAC confirmaba que los contratos no han sido objeto de sanción alguna, rescisión por causa imputable al proveedor/contratista o de alguna otra forma de terminación (mutuo acuerdo, etc.) y, que en la Nota DINAC/UOC N° 192/2018 de fecha 26/03/2018 recibida como Exp DNCP N° 2337/2018 de fecha 02/04/2018 se realizaron las aclaraciones pertinentes en cuanto al motivo por el cual no se habría realizado pago alguno. Finalmente, se realiza la presente comunicación y remisión de copias de los antecedentes antes citados, a los efectos pertinentes, teniendo en cuenta que – como se puede observar en tales antecedentes y entre los datos publicados en el Portal- existen seis contratos suscritos por la DINAC –con códigos de contratación ejercicio fiscal 2016-, cuyos plazos de ejecución se encuentran vencidos, pero sin el total cumplimiento por parte de los proveedores de la entrega del objeto del contrato o de los documentos requeridos; y, sin rescisión contractual alguna (terminación anticipada de los contratos)." (Sic)----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de nota **DNCP/DJ Nº5272 /18**–ha solicitado a la Convocante – **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC**- informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente.----------

Cabe mencionar que la Convocante no ha remitido contestación alguna.----------

Que, por medio de providencia de **fecha 04 de mayo de 2018** se solicita a la Convocante que remita toda la documentación relacionada con los llamados de referencia. Diligenciada por medio de nota **DNCP/DJ N° 5671/18** de la misma fecha. No obstante, la Convocante no ha remitido contestación.----------

Abg. María Laura Maere
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5273/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 290699 MAX BERENSOHN** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).----------

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5274/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 292042 TIME S.R.L.** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).----------

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5275/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 314149 ITE S.A.** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).----------

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5278/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 309612 OFFICE CLIP S.R.L.** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).----------

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5279/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 306099 ALDO JAVIER MOLINARI ELGUE** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).----------

Que, por medio de nota **DNCP/DJ N° 5280/18** se ha notificado a la firma adjudicada en el llamado con **ID 291766 JOSÉ LUIS CARRILLO** el inicio de la presente investigación al correo declarado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).---------

Es importante mencionar que a excepción de la firma Ite S.A. las demás firmas no han remitido contestación en el marco de la presente investigación.----------

Que, en fecha 02 de mayo de 2018 a través del Sistema de Denuncias Electrónicas, la firma Ite S.A. adjudicada en el llamado con ID 314149, remite su contestación a través de

Abg. María Laura Mach
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

la cual expone cuanto sigue: "*Con relación al llamado en referencia podemos afirmar que nos hemos enterado a través de la nota de invitación del portal de contrataciones públicas con el Título de ADQUISICIÓN DE TRAJES DESECHABLES que según su planilla de precios lo solicitaban en dos tamaños XL y XG (Adjuntamos Copia). Y según el anexo C se puede entender que se solicita TRAJES DESECHABLES que sean de protección de agentes BIOLOGICOS y CINTA AISLANTE (Adjuntamos Copia). En ese contexto, hemos presupuestado los trajes Desechables contra agentes biológicos, agentes patógenos y varias otras protecciones de la marca 3M modelo 4565 de nuestra distribución (adjuntamos catalogo Digital). Esta oferta, ha sido Evaluada por el comité de Evaluación de la Dinac, donde uno de los evaluadores era el Señor Emilio Verruck (adjuntamos dictamen positivo a nuestra propuesta con firma y sello del mismo). Dicho comité emitió dictamen favorable para la contratación. Posteriormente, fuimos adjudicados por contrato N° 76/2016. Para su provisión en un plazo de 15 días (adjuntamos contrato firmado con detalle en la orden de compra ya con nuestra marca 3M). La empresa, ha cumplido con el contrato asistido el día 21 de noviembre de 2016 para la provisión correspondiente en tiempo y forma en el departamento de almacenes del AISP, donde la encargada de dicha dependencia, ha convocado al Sr. Emilio Verruck para verificar la recepción. Este ordenó la no recepción de los traje alegando que estos deberían estar de varios accesorios más como: guantes especiales, botas especiales, tapabocas, alcohol y otros accesorios más y por tanto se negaba a recibir. Posteriormente denunciamos este hecho a la UOC y la Gerencia Administrativa de la DINAC, sobre la negativa de recepción por parte del Sr. Verruck, a fin de poder cumplir con el contrato, ya que los motivos expuestos por el mismo no son válidos, ya que hemos cumplido con todas las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo C. Luego de varias conversaciones, convocaron a una reunión entre todas las partes a fin de resolver esta controversia, ya que el llamado se realizó SOLO PARA LOS TRAJES DEESECHABLES y no como el Sr. Verruck sostiene, que deberían incluir los guantes, tapabocas, botas, alcohol, etc. Los representantes de la UOC Dr. Julian Patiño y el Sr. Gustavo Velázquez de la Gerencia Administrativa le manifestaron al Sr Emilio Verruck que en el caso de que si necesita dichos elementos, eso lo podía hacer en un próximo llamado describiendo específica y claramente sus requerimientos y que el rubro presupuestario para la adquisición de más accesorios deberían aumentar sustancialmente. Al negarse*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

nuevamente, a recepcionar nuestros trajes, la UOC le solicitó que haga el rechazo de forma escrita (adjuntamos copia). Donde el Sr. Verruck argumenta, que no recepcionaría los trajes ya que los mismos no estaban acorde con las especificaciones de anexo C, (llama poderosamente la atención que esta nota va en contradicción a su Solicitud de Recomendación de Adjudicación)." (Sic)----------

Continúa con lo siguiente: "*Posteriormente la UOC también nos solicitó, que realizáramos nuestro descargo, por lo que lo hicimos en tiempo y forma el cual adjuntamos una copia a la presente nota. Para concluir. Manifestamos que el llamado a Contratación Directa N° 35/16, se solicita ADQUISICIÓN DE TRAJES DESECHABLES, en ningún párrafo del mismo, se describe otro accesorio, como lo detalla el fiscal asignado Sr Emilio Verruck al momento de recepcionar, (Guantes, botas, tapabocas, alcohol etc) ni siquiera se ha presupuestado en la planilla de precios. Nuestros trajes sí cumplen con todas las especificaciones contra agentes Biológicos descriptos en el anexo C y las cintas aislantes Adjuntamos catalogo y especificación Web. Cabe resaltar que el señor Verruck fue parte del comité evaluador, donde dicho comité emitió dictamen favorable para adjudicarnos y realizar el contrato, es decir, si nuestra oferta no cumplía con lo especificado, el momento procesal, por así decirlo, para rechazar la oferta era ese, luego nos solicita algo que no estaba en las especificaciones, no puede reclamar algo que a todas luces no forma parte del llamado, tampoco puede reclamar algo que a todas luces no forma parte del llamado, tampoco podemos extralimitarnos y entregar algo que no se encuentra especificado en el Anexo C. Por todo lo expuesto, hasta la fecha no hemos podido hacer la entrega de los trajes. Esperando dictamen que ordene a la DINAC la recepción de los trajes que debemos de proveer y el pago, ya que hasta la fecha no hemos cobrado nada de lo que respecta al contrato por la mora ocasionada por la convocante y en especial por el Sr Emilio Verruck (Fiscal asignado para este llamado). (Sic)*----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En el Memorándum que dio inicio a la presente investigación se ha expuesto que en relación a los siguientes llamados: Contratación Directa para Servicio de Actualización de Página Web con ID N° 29969; CD para Mantenimiento y reparación de ascensor del AIG con ID N° 306099; CD para Adquisición de cintas para impresora carnet zebra e insumos para identificación de personas con ID N° 309612; CD para Adquisición de trajes desechables con ID N° 314149; Licitación Pública Nacional para Adquisición de Equipos informáticos y otros con ID N° 292042; LPN para Adquisición de útiles de oficina y papel con criterios de sustentabilidad con ID N° 291766, todos convocados por la DINAC, no se encuentra publicado pago alguno pese a que los plazos de ejecución se encuentran fenecidos.----------

Se expuso además que los contratos han sido suscritos, que se cuenta con los códigos de contratación -ejercicio fiscal 2016-, pero que sin embargo no se ha dado cumplimiento por parte de los proveedores a la entrega del objeto de cada contrato, y tampoco se ha procedido a rescindir los contratos.----------

A su turno la Convocante no ha remitido contestación alguna.----------

Por su parte la firma adjudicada en el llamado con ID N° 314149 Ita S.A. ha manifestado que el fiscal asignado al momento de recepcionar se negó a recibir los productos objeto del llamado, aduciendo que los trajes deberían ir acompañados de guantes especiales, botas especiales, tapabocas, alcohol y otros accesorios. Y que sin embargo dichos accesorios exigidos por el fiscal no estaban contemplados en las bases del llamado, por ende a la fecha no han podido entregar los trajes en la espera de un Dictamen de la DINAC que ordene la recepción de los trajes y el pago.----------

Las firmas adjudicadas en los demás llamados no han remitido contestación.----------

Ahora bien, es importante mencionar que visto el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se evidencia que cada uno de los llamados de referencia posee código de contratación, sin embargo de conformidad a lo informado por la Dirección

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de Verificación de Contratos – y por el Departamento de control de pagos- de esta Dirección Nacional, no ha sido comunicado pago alguno y a la fecha los plazos de ejecución de cada uno de los contratos se encuentran fenecidos.----------

En el mismo sentido, de los antecedentes remitidos por la Dirección de Verificación Contractual se desprende que la Convocante tampoco ha emitido descargo o justificación alguna en relación a la falta de publicación de pagos.----------

Así también de conformidad al mismo informe, se ha solicitado informe relacionado con la ejecución de cada uno de los contratos de referencia, y si bien la Convocante ha contestado, los plazos de ejecución establecidos a través de las modificaciones (convenios modificatorios), también se encuentran fenecidos, sin que se evidencien datos relacionados con pagos, o rescisión contractual en su caso.----------

Con relación al ID N° 299699, llamado a Contratación Directa para Servicio de Actualización de página Web, adjudicado a la firma de Max Rodrigo Berendsohn González, de conformidad al informe que dio inicio a la presente investigación, la DINAC ha comunicado a la DNCP que ha solicitado a la firma adjudicada la presentación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin obtener respuesta.----------

Respecto al ID N°306099 Contratación Directa para Mantenimiento y reparación del ascensor del AIG, adjudicado a la firma de Aldo Javier Molinari, de conformidad al informe, la DINAC ha comunicado que no se ha presentado la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y sin embargo tampoco se han iniciado los trámites administrativos correspondientes por dicha falta.----------

En el llamado a Contratación Directa para Adquisición de cintas para impresora carnet zebra e insumos para identificación del personal con ID N° 309612, adjudicado a la firma Office Clip S.R.L. consta en el informe que la Convocante ha comunicado que no se

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

observaron insumos recibidos relacionados con el llamado y que se ha procedido a intimar a la empresa sin obtener respuesta alguna.----------

Continuando con el análisis, se constata que la DINAC ha manifestado -en ocasión de la solicitud de descargo realizada por el Departamento de Pagos de esta Dirección Nacional- en relación al ID N° 314149 llamado a Contratación Directa para Adquisición de trajes desechables, adjudicado a la firma Ita S.A., que atendiendo a que los trajes no se encontraban acordes a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, no han sido recibidos y se ha remitido el expediente a la Gerencia Administrativa de la DINAC.----------

Sobre el llamado a Licitación Pública Nacional para Adquisición de equipos informáticos y otros con ID N° 292042 que fue adjudicado a la firma Time S.R.L., la DINAC comunicó que también existió falta de presentación de póliza de fiel cumplimiento de contrato y que se ha procedido a intimar a la firma sin obtener respuesta.----------

Finalmente con relación al llamado a Licitación Pública Nacional para Adquisición de útiles de oficina y papel con criterios de sustentabilidad, con ID N° 291766 que fuera adjudicado a la firma de José Luis Carrillo, la Convocante indicó que no han sido proveídos los bienes que fueron adjudicados, y que los antecedentes han sido remitidos a la Asesoría Jurídica de la DINAC a efectos de que se realicen los trámites administrativos correspondientes.----------

En conclusión, de conformidad al informe de la Dirección de Verificación de Contratos, no se ha demostrado el cumplimiento de la entrega del objeto de cada uno de los contratos, tampoco se ha constatado la existencia de pago alguno ni existe documento que demuestre que se ha procedido a rescindir los contratos ante la supuesta falta de cumplimiento.----------

Por tanto, ante la falta de respuesta e información por parte de la Convocante y a modo de realizar un mejor análisis a la cuestión planteada, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA** el **INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO**, en el marco de los

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Goday Duria
Director Jurídico - DNCP

siguientes procesos de contratación **CD N° 53/15 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB" ID N° 299699; CD N° 07/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DEL AIG-AD REFERÉNDUM" ID N° 306099; CD N° 16/16 "ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESORA DE CARNET ZEBRA E INSUMOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS" ID N° 309612; CD N° 35/16 "ADQUISICIÓN DE TRAJES DESECHABLES" ID N° 314149; LPN N° 22/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS" ID N° 292042; LPN N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" ID N° 291766, CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL** y de esta manera dotar a los procesos de todas las garantías precautelando el fiel cumplimiento de los principios que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, por lo que, damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

ABG. MARÍA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP